

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA OFICIO CIRCULAR QUE AMPLIA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

SANTIAGO, 24 de marzo de 2020 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2423

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; en los artículos 5 número 1, y 18, 20 número 3 y 21 número 1, todos del Decreto Ley N°3.538; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda de 2018; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.100 de 2019, de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Extraordinaria N° 70 de 23 de marzo de 2020 y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- 2. Que, en virtud del N°18 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, la Comisión cuenta con facultades para establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión o divulgar al público, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información.



- 3. Que, atendidas estas disposiciones, las medidas adoptadas por la autoridad por el brote mundial del virus corona virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que a juicio de la Organización Mundial de la Salud puede ser considerados como una pandemia y a los posibles efectos de dicha situación en los mercados financieros y en las entidades fiscalizadas, esta Comisión ha estimado pertinente ampliar los plazos de presentación de información financiera anual auditada que deben ser remitidos en el mes de marzo 2020 en un plazo adicional de 15 días corridos.
- 4. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 70 de 23 de marzo de 2020, aprobó la normativa que amplía los plazos de presentación de información financiera anual auditada de las entidades fiscalizadas
- 5. Que, en la misma Sesión Extraordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar a esta normativa de los trámites contemplados en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980. En tal sentido, con fecha 23 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Exenta N° 2405 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.
- 6. Que, en la misma Sesión Extraordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó oficiar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de esta normativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N° 20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En tal sentido, con fecha 23 de marzo de 2020, se emitió el Oficio Ordinario N°11165 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.
- 7. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 23 de marzo de 2020 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 8. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 70 de 23 de marzo de 2020, que aprueba la normativa que amplía los plazos de presentación de información financiera anual auditada de las entidades fiscalizadas, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende formar parte de la misma.

GBR / PVC / JAG

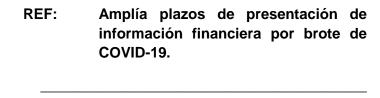
Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO





OFICIO CIRCULAR N° XXX

XX de marzo de 2020

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 18 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, todos del Decreto Ley N°3.538; y atendidas las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad por el brote mundial del virus denominado corona virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que a juicio de la Organización Mundial de Salud puede ser considerado como una pandemia, y a los posibles efectos de dicha situación en los mercados financieros y en las entidades fiscalizadas, y a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria N° 70 de 23 de marzo de 2020, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

Amplíase el plazo máximo de presentación de los informes y estados financieros anuales auditados que las entidades fiscalizadas debían difundir y remitir a esta Comisión en el mes de marzo de 2020, por 15 días corridos adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al directorio o administrador de cada entidad fiscalizada evaluar las circunstancias particulares que afectan a su personal y empresa de auditoría externa, difundir y remitir a esta Comisión, tan pronto como sea posible, la referida información. En caso que de dicha evaluación se concluyera que la entidad se verá imposibilitada de cumplir dentro del nuevo plazo otorgado, deberá comunicar ese hecho a la brevedad a esta Comisión informando las circunstancias que lo llevan a esa conclusión.

Estas instrucciones entran en vigencia a partir de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

